



150064



RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON AUGUSTO ALEJO FERNÁNDEZ PACHE Y DON MAURICIO ANDRÉS FERNÁNDEZ TORRES.

VALPARAÍSO,

552

Res. EX. N°

11 3 MAR 2020

VISTOS: Solicitud de reemplazo parcial en el Registro Pesquero Artesanal, suscrita entre don Augusto Alejo Fernández Paché y don Mauricio Andrés Fernández Torres; contrato de reemplazo, de fecha 4 de febrero de 2020, suscrito ante el Notario Público de Talcahuano, don Juan Roberto Arias G., mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "VENCEDOR", matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N° 966528; el informe técnico N° 3601, de fecha 9 de marzo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 Y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de marzo de 2020, don Augusto Alejo Fernández Paché, cédula de identidad N° 6.420.069-0, como reemplazado y don Mauricio Andrés Fernández Torres, cédula de identidad N° 15.671.314-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966528, correspondiente a la embarcación "VENCEDOR", matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, el reemplazante se inscribe en el Registro Pesquero Artesanal con fecha 22 de noviembre de 2012 bajo el número 200480, en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y recolector de orilla, sin embargo, dicha inscripción se encuentra actualmente inactiva.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."

Que, a su turno el artículo 15 del Decreto Supremo N° 388, citado, preceptúa que "[e]l pescador o armador artesanal que reemplace a otro en el Registro Artesanal en virtud de las normas establecidas en el presente título, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 y 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según corresponda."

Que, el fin del reemplazo es que un pescador o armador artesanal ocupe el lugar jurídico que tiene otro respecto de un determinado permiso pesquero artesanal, operando de esta forma una subrogación personal o real, según sea el caso, siempre que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias al efecto.

Que, de esta forma, la solicitud presentada no da cumplimiento con la normativa legal y reglamentaria que, al efecto, regula el trámite de reemplazo voluntario, al no encontrarse el reemplazante inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal, por lo que se procederá a rechazar en lo resolutivo del presente acto administrativo.



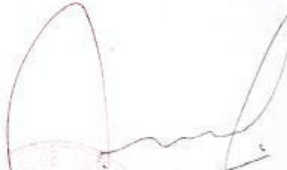
RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de reemplazo presentada con fecha 2 de marzo de 2020, por don Augusto Alejo Fernández Pache, cédula de identidad N° 6.420.069-0, como reemplazado y don Mauricio Andrés Fernández Torres, cédula de identidad N° 15.671.314-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966528, correspondiente a la embarcación "VENCEDOR", matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.


2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



DMD/msv

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.

